
ARBITRAJE

I

Dadas la soberanía, igualdad abstracta é independencia de los Estados, la guerra, con su obligado cortejo de matanzas, devastaciones, bombardeos y depredaciones, ha sido y es el doloroso, y no siempre justo, medio de zanjar las diferencias entre aquellos. La historia de la humanidad, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, es una serie no interrumpida de guerras. El siglo XIX nació arrullado por el estampido de los cañones franceses encendidos por la ambición de aquel *coloso de la fortuna*, llamado Napoleón I y feneció escuchando, en el estertor de su agonía, el chisporroteo de las llamas que devoraban la escuadra hispana en Santiago de Cuba, última joya colonial de la heroica Iberia, en la guerra con los yanquis. La cuna del siglo XX se meció entre el fragor de los épicos combates de la guerra ruso-japonesa; y está presenciando, en la actualidad, cuando aún no han transcurrido dos lustros de su existencia, encarnizada lucha entre los aguerridos ejércitos de nuestra antigua metrópoli y las salvajes kabilas rifeñas, pertenecientes al carcomido imperio de Mogreb.

Tan continuas y encarnizadas guerras, así internacionales como intestinas, casi confirman la máxima de los antiguos: *homo homini lupus*; y dan visos de verdad á las desconsoladoras y falsas teorías del sombrío filósofo inglés Hobbes y del escritor judío holandés Spinoza.

Ventajosamente, para honra y bienestar de la humanidad, la *guerra de todos contra todos* no es el estado originario y natural de los hombres, ni de

las grandes agrupaciones de individuos que constituyen las naciones, las cuales, á su vez, forman parte de la comunidad internacional, base y fundamento del Derecho de Gentes moderno. Confirman esta verdad los constantes y laudables esfuerzos que se hacen á fin de conseguir, si no la supresión completa del empleo de las armas, como medio de solucionar las contiendas entre los Estados, á lo menos la reducción á los más estrechos límites de aquel peligroso, y muchas veces contraproducentem recurso, y la disminución de los males y horrores consiguientes á la guerra. De esperar es que, en época no muy remota, ya no se escuchará en ninguna parte de la tierra el clarín guerrero, conduciendo á los hombres á la matanza, y que desaparecerán, barridos por el viento de la verdadera civilización, los numerosos ejércitos que hoy conservan los Estados para mantener entre ellos una verdadera paradoja, ó sea la *paz armada*; y que será una bella y consoladora realidad lo que á gritos pedía el Dante: *pace, pacc, pace!*

II

Han contribuído y contribuirán poderosamente á la realización de esto que, á primera vista, parece una utopía; un dorado ensueño, el proyecto de un Código Internacional obligatorio á todos los Estados; los Congresos internacionales que tienden á uniformar, y lo han conseguido ya, algunas leyes cuyo cumplimiento obligue á todas las Naciones; la existencia de ciertas Corporaciones científicas que se proponen dar al Derecho de Gentes, mediante la organización de estudios colectivos, bases inquebrantables, sólidas y seguras; y, por último, y principalmente, el arbitraje, en el cual está cifrado el porvenir de los Estados, supuesto el desarrollo de las ideas de paz y de las verdaderas nociones de la Justicia y el Derecho.

Antes de ocuparnos en este interesantísimo asunto, que tiene gran importancia práctica para todos los pueblos del Continente americano, y marcado sabor de actualidad, con motivo del laudo pronuncia-

do en Julio último por el Presidente de la Argentina, Sr. Figueroa Alcorta, en el litigio de límites entre el Perú y Bolivia, y cuyo cumplimiento encontró al principio ligera é imprevisiva resistencia de parte de esta última república, diremos algo acerca de los otros medios ideados para disminuir el número de los *casus belli* y atenuar, en lo posible, los incalculables y perniciosos efectos de la guerra.

III

En el potente cerebro del publicista inglés Jeremías Bentham, autor del principio de *maximización* de la felicidad ó de la utilidad común, como base del derecho, surgió, en 1839, la luminosa idea de una codificación con acuerdo internacional; y al efecto, se dirigió, aunque vanamente, á los gobiernos de Norte América y Rusia.

Pero como toda idea generosa es fecunda, el español Ferrater hizo, en 1846, la primera tentativa de redactar los preceptos internacionales en forma de Código. Dicha obra resultó, como era natural, imperfecta, en concepto del Marqués de Olivart.

Posteriormente se han publicado varios ensayos de codificación, tales como los de Paroldo, Petrushevecz, Field y otros, mereciendo especial mención y lugar predilecto en el mundo de las letras, las monumentales obras escritas al respecto por el notable publicista italiano Pascual Fiore y por el escritor de nombradía universal en ciencias políticas, Bluntschli, suizo de origen.

En cuanto á los Congresos internacionales, que tan importantes servicios han prestado á la causa de la humanidad, son dignos de recuerdo imperecedero los siguientes: el de París, que tuvo lugar en 1856, después de la sangrienta guerra de la Crimea, promovida por Francia, Inglaterra, Turquía y Cerdeña para contener los avances y poderío del colosal imperio ruso; guerra que terminó con la toma del fuerte de Malakoff, y, como consecuencia, con la rendición de la ciudad de Sebastopol. En dicho congreso, cuyas declaraciones han sido aceptadas por la ma-

yor parte de las naciones civilizadas, inclusive nuestra República, se abolió el *corso*, institución que, aun cuando en estricto derecho es admisible, puesto que tiende á equilibrar el poder de las escuadras (tratándose, sobre todo, de naciones débiles) se ha hecho odiosa porque está destinada especialmente á atacar la propiedad privada; se declaró intangible la propiedad enemiga bajo pabellón neutral, y no capturable la mercadería neutral en buque enemigo; y se establecieron ciertas reglas para que el bloqueo sea obligatorio.

Al decir de Bluntschli, á un libro conmovedor, intitulado *Un recuerdo de Solferino*, escrito por M. Dunant, é inspirado por la dolorosa sensación que causó en su ánimo la vista de los sangrientos campos de batalla y el estado de desamparo en que quedaban los heridos y moribundos, se debió la reunión en Ginebra, en el año 1864, de los representantes de diez y siete Estados; y, como corolario, la llamada Convención del mismo nombre, á la cual se adhirió también Austria, después de la derrota que sufrió en los campos de Sadowa, causada por las tropas prusianas, la que fué precursora del terrible desastre que, cuatro años más tarde, dió fin al imperio de Napoleón III en Sedán. La referida Convención, adicionada en 1868, consagró el principio de la *neutralidad* respecto de las ambulancias y hospitales militares.

El Congreso Pan Americano, cuya primera conferencia se efectuó en Wáshington y la tercera en Río de Janeiro, en 1906, tuvo por objetivo principal estrechar los vínculos de solidaridad que existen entre los Estados del Nuevo mundo; fomentar y facilitar el comercio entre los mismos, mediante acuerdos que estimulen, en lo posible, el servicio rápido de comunicaciones por vías férreas, vapores y líneas telegráficas; y obtener que el arbitraje sea proclamado y reconocido como medio de terminar las querellas internacionales que pudieran suscitarse entre los Estados americanos.

En cuanto á las asociaciones científicas que tienden á uniformar los preceptos del Derecho Interna-

cional, es digna de citarse la conocida con el nombre de *Instituto de Derecho Internacional*, cuya creación fué iniciada en 1873 por M. Rolin Jaequemyns, Ministro del Interior, entonces, en el reino de Bélgica. Dicha corporación, compuesta de los más notables publicistas mundiales, ha prestado imponderables servicios, tanto al derecho que sirve para resolver los conflictos entre las diversas legislaciones civiles y criminales, como también al que rige las relaciones de los Estados; estableciendo, por ejemplo, las condiciones necesarias para que las tropas irregulares sean consideradas como beligerantes, y gocen, por lo mismo, de todos los derechos y obligaciones que emanan del estado de guerra entre naciones.

Sería imperdonable el no mencionar también el Congreso de la Paz, reunido en la Haya, cuya primera conferencia se verificó el 18 de Mayo de 1899; y cuyo propósito nobilísimo y altamente humanitario es conseguir que todos los Estados que forman parte de la comunidad internacional, esto es, todos los civilizados, tomando en cuenta que ya tiende á desaparecer el dominio de la fuerza, y que sólo debe prevalecer el derecho como norma de sus múltiples relaciones, lleguen á consagrar el principio del arbitraje para resolver sus conflictos; principio en el cual está vinculada la paz de todos los pueblos, que es la portentosa palanca de su engrandecimiento verdadero.

Concretándonos, pues, al objeto principal de esta disertación, manifestaremos, después de una breve reseña histórica del arbitraje, cómo se constituye éste; quiénes pueden ser árbitros; cómo se tramita el juicio arbitral; si tiene ó nó fuerza ejecutoria el laudo pronunciado por un árbitro; las opiniones de diversos autores á este respecto; y, por último, nuestro propio criterio.

(Continuará)

ALFONSO M. BORRERO.
